

**Resolución JD No. 50 - 2005**  
(De 12 de octubre de 2005)

**La Junta Directiva de la CAJA DE AHORROS,**  
en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

- Primero:** Que la Ley 52 de 13 de diciembre de 2000, por la cual se reorganiza la CAJA DE AHORROS, en su Artículo 22 establece las operaciones y facultades que puede realizar la CAJA DE AHORROS.
- Segundo:** Que entre las facultades que puede realizar la Caja de Ahorros se destaca, en el Numeral 30 del referido Artículo 22, la de "Celebrar contratos para la ejecución de obras, la adquisición, venta o arrendamiento de bienes, la prestación de servicios, la operación o administración de bienes y la gestión de funciones administrativas, en forma directa, localmente o en el extranjero, con el fin de garantizar la mejor calidad, los precios más favorables, la eficiencia y la competitividad, ya sea que se trate de bienes, servicios u obras necesarios para el ejercicio y desarrollo del negocio de banca, o de bienes, servicios u obras necesarios para el ejercicio y desarrollo de sus funciones administrativas".
- Tercero:** Que el segundo párrafo del referido Numeral 30 del Artículo 22 de la Ley 52 de 2000, le atribuye competencia a la Junta Directiva para que adopte los Reglamentos para la celebración de los contratos a que alude el considerando anterior, y, también para que adopte el procedimiento de selección de contratista y los montos hasta por los cuales se faculta al Gerente General para celebrar dichos contratos.
- Cuarto:** Que los Reglamentos que emita la Junta Directiva en funciones de las atribuciones que le confiere la Ley 52 deben fundamentarse en los principios de transparencia economía y responsabilidad, tal los consagra la Ley 56 de 1995, sobre contratación pública.
- Quinto:** Que las actuaciones de los funcionarios que intervienen en dichos actos de contratación deben sujetarse a las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la

contratación, los principios generales del Derecho y los particulares del Derecho Administrativo.

**Sexto:** Que siendo **necesario para** la CAJA DE AHORROS contar con un Reglamento que regule sus actos de contratación pública, se expidió la Resolución JD No. 05 - 2001 De 22 marzo de 2001, mediante la cual se aprueba el Reglamento para la celebración de contratos para la ejecución de obras, la adquisición, venta o arrendamiento de bienes, la prestación de servicios, la operación o administración de bienes y la gestión de funciones administrativas, en forma directa, localmente o en el extranjero que efectúe la CAJA DE AHORROS.

**Séptimo:** Que en las circunstancias actuales, es necesario agilizar el mecanismo de selección de contratistas de manera tal que se obtengan los bienes y servicios de manera expedita, cumpliendo siempre con los fines de la contratación pública.

**RESUELVE:**

**Aprobar el** Reglamento para la celebración de contratos para la ejecución de obras, la adquisición, venta o arrendamiento de bienes, la prestación de servicios, la operación o administración de bienes y la gestión de funciones administrativas, en forma directa, localmente o en el extranjero que efectúe la CAJA DE AHORROS conforme a los Artículos siguientes:

**Capítulo Primero  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1:** En todas las contrataciones que celebre la CAJA DE AHORROS, se observarán los principios de transparencia, economía y responsabilidad, dando la debida oportunidad a los proponentes para que tengan conocimiento de la actuación administrativa que se adelantan en los procedimientos de selección de contratistas, así como los otros requisitos y principios a los que alude el Numeral 30 del Artículo 22 de la Ley 52 de 13 de diciembre de 2000.

**Capítulo Segundo  
Contrataciones Menores**

**Artículo 2:** Son Contrataciones menores aquéllas que versen sobre la adquisición, obras, mantenimiento o reparación de

bienes, ventas o arrendamientos de bienes y servicios que celebre la Caja de Ahorros cuya cuantía sea menor de diez mil balboas

(B/.10,000,00.), previo procedimiento sumario de selección de contratista conforme lo establecido en los artículos siguientes.

**Parágrafo:** Aquellas contrataciones que no superen el monto de Mil Balboas B/.1000.00 podrán ser contratadas directamente por la Gerencia de Proveeduría y Compras, con al menos una (1) cotización.

**Artículo 3:** En las Contrataciones menores se procederán a la obtención de por lo menos tres (3) cotizaciones por parte de la Gerencia de Proveeduría y Compras. Estas cotizaciones serán recibidas mediante documento expedido por el Proveedor, en original, con su firma. El número de cotizaciones puede ser menor en aquellos casos en que se demuestre que no existe otro proveedor adecuado en la plaza, o que exista un único proveedor.

La Gerencia de Proveeduría y Compras velará para que las cotizaciones antes referidas sean recibidas en sobres cerrados y sean abiertas todas al mismo momento, pudiendo participar en dicho acto de apertura los proponentes.

En caso de empate de precio entre los proponentes que hubiesen cumplido con los requerimientos de la institución, se convocarán a éstas empresas a una reunión, a los dos (2) días hábiles siguientes a la apertura de sobres quienes deberán estar debidamente representadas, a efecto de realizar la puja y repuja, aquél que disminuya más el precio se le adjudicará el acto. En caso de que se mantengan en el precio se podrá ir al azar mediante el lanzamiento de dados o monedas según sea el caso.

**Artículo 4:** Aquel proveedor cuya cotización se hubiese solicitado conforme lo señalado en el artículo anterior, que cumpla con las especificaciones mínimas, así como los términos de entrega señalados por la Institución y que proponga el menor precio, será contratado y el contrato se hará constar en una Orden de Compra, salvo que por la naturaleza del bien o servicio, **se requiera un contrato. Igualmente se** podrá ordenar la evaluación de las propuestas, a fin de adquirir el mejor producto al menor precio.

### **Capítulo Tercero Contrataciones Mayores**

**Artículo 5:** Cuando la cuantía de la contratación sea superior a los Diez mil balboas (B/.10,000.00), la CAJA DE AHORROS convocará a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en participar, conforme a las siguientes reglas:

1. El acto de contratación mayor se celebrará en el día, hora y lugar señalados en los avisos. Estos avisos se publicarán como mínimo en dos diarios de circulación nacional, en dos (2) ediciones en días distintos.

En los avisos se indicará el lugar, el día y la hora de la reunión de homologación, así como del acto para la entrega y apertura de los sobres de propuestas y de precios, según lo que se indica a continuación. También se establecerá en los avisos, la oficina donde pueden obtenerse los pliegos y su costo y demás documentos para el debido conocimiento de las condiciones. Su publicación se efectuará con no menos de diez (10) días hábiles al día de celebración del acto de compra.

**Parágrafo:** Atendiendo la complejidad de las especificaciones que requiera el Pliego de Cargos y a la complejidad de la evaluación de las propuestas, el acto de apertura de sobres de precios será celebrado en día distinto. Ambos sobres tanto el que contiene la propuesta, el cual es de color amarillo, como el que contiene el precio y la Fianza, el cual es de color blanco deberán ser entregados cerrados y al mismo momento. La CAJA DE AHORROS guardará los sobres cerrados (precio y fianza de propuesta de color blanco), los cuales se dejan bajo llave en una urna transparente que estará custodiada por la Gerencia de Proveeduría y Compras con dos llaves, una de las mismas se mantendrá en esta Gerencia y la segunda la preservará la Gerencia de Auditoría Interna, hasta el momento en el cual se haya fijado el acto de apertura de dichos sobres, según el día y hora acordados.

2. La CAJA DE AHORROS a través de la Gerencia de Proveeduría y Compras, la unidad administrativa que origina la solicitud y/o por la idónea que elabora el pliego de especificaciones, previa verificación de la Gerencia de Grupo Jurídico, preparará un Pliego de Cargos que contendrá la información correspondiente a las condiciones generales, especiales y técnicas de la contratación.
3. Al menos cinco (5) días hábiles antes de celebrarse el acto de recepción de propuestas, se celebrará un acto de homologación del Pliego de Cargos **con los particulares interesados en participar en el procedimiento de selección** en el cual deberán estar presentes representantes de la Gerencia de Auditoría Interna, la Gerencia de Grupo Jurídico, **la Gerencia de Proveeduría y Documentación**, la unidad administrativa que origina la solicitud y/o por la idónea que elabora el pliego de especificaciones. Podrá estar presente un auditor de la Contraloría General de la República, con la participación de todos los interesados. En dicho acto se absolverán las dudas e interrogantes de tales interesados, si

las hubiere, al tiempo que se aclararán dudas sobre el procedimiento, si las hubiere, igualmente. Luego de ello, los mismos aceptarán el Pliego de Cargos sin reservas, por lo que luego no podrán efectuar reclamación alguna.

De todo lo anterior, se levantará un acta en la que se indicará el nombre de los proponentes y sus representantes debidamente facultados para participar en el acto público, si los hubiere, y cualquier otro dato que se considere relevante. Esta acta será firmada por los funcionarios y los interesados que hayan participado, si estos últimos así lo desean.

El acta levantada y todos los documentos recibidos, se compilarán en un solo expediente.

4. El Acto **de recepción de propuestas** será presidido por el Jefe de la Gerencia de Proveeduría y Compras o, en su defecto, por quien ocupe el cargo debidamente autorizado, salvo que el Gerente General haga otra designación mediante Resolución. Quien presida el Acto recibirá todas las propuestas que se hagan, hasta la hora señalada en el aviso. Además, en dicho Acto deberán estar presentes representantes de la Gerencia de Auditoría Interna, de la Gerencia de Grupo Jurídico, la unidad administrativa que origina la solicitud y/o por la idónea que elabora el pliego de especificaciones. Podrá estar presente un auditor de la Contraloría General de la República y de los interesados.
5. Dentro de la hora fijada y en el lugar indicado en los avisos, cada postor entregará un sobre cerrado **de color amarillo**, el cual contendrá exclusivamente su propuesta técnica. En caso de omisión de algunos de los requisitos que exija el Pliego en el sobre amarillo, la Propuesta será recibida pero no evaluada. **La propuesta** incluirá las proposiciones mínimas ajustadas al Pliego de Cargos. Igualmente, cada proponente entregará en ese momento el sobre cerrado contentivo del precio propuesto y de la Fianza de propuesta en el sobre blanco.

De todo lo anterior, se levantará un acta en la que se indicará el nombre de los proponentes, sus representantes legales, si los hubiere, y cualquier otro dato que se considere relevante. Esta acta será firmada por los funcionarios y los interesados que hayan participado, si estos últimos así lo desean.

El acta levantada y todos los documentos recibidos, se integrarán en un solo expediente.

6. Una vez entregados los sobres de propuestas, en la hora indicada, se pasará a evaluar las propuestas, para lo cual **se tendrá un** plazo máximo de cinco (5) días calendarios. Para tales efectos, el Gerente General o el funcionario en quien

éste delegue, podrá asesorarse de una Comisión Técnica integrada en la forma que se indica en el siguiente Parágrafo. En caso de que sea necesario una extensión del plazo la misma se hará mediante Resolución Gerencial por el término que se estime procedente.

**Parágrafo:** La Comisión Técnica antes mencionada estará compuesta de forma paritaria por representantes idóneos de entidades públicas o privadas, y por funcionarios idóneos de la CAJA DE AHORROS, representados por la unidad administrativa que origina la solicitud y/o por la idónea que elabora el pliego de especificaciones, a discreción del Gerente General. El pago de los honorarios **a los miembros de la Comisión Técnica Evaluadora que no sean funcionarios de la Caja de Ahorros** se hará conforme a los montos mínimos establecidos por la Junta Directiva de la **Institución**. El pago de los honorarios a los representantes de empresa privada se hará conforme a los montos mínimos establecidos por la Junta Directiva de la Caja de Ahorros mediante resolución.

7. Luego del **dictamen** de la **Comisión Técnica Evaluadora**, mediante un informe escrito y firmado por los integrantes, se procederá a dar cuenta de ello a todos los proponentes mediante nota escrita. En dicha nota se señalará la fecha, hora y lugar en la que se celebrará el acto de apertura de sobres blancos contentivos de los precios de las Propuestas que han sido calificadas con una puntuación no menor del 90% de los requisitos y/o especificaciones establecidas en el pliego de cargos. El sobre deberá contener igualmente la Fianza de Propuesta cuando ella fuere requerida. El Acto podrá contar con la participación de todos los proponentes y sólo se abrirán los sobres de precios de los que cumplieron con no menos del 90% de los requisitos y/o especificaciones establecidas en el pliego de cargos.
- De todo lo acontecido en la apertura del sobre con la propuesta económica**, se levantará un Acta en los términos que señala el Numeral 5 de este Artículo.

Cuando el pliego de cargos establezca alguna especificación esencial y la misma no es cumplida por los proponentes, se faculta a la **Comisión Técnica Evaluadora** para no considerar la propuesta presentada, por lo que será rechazada. Para abrir el sobre que contiene la propuesta económica se requiere de que por lo menos dos proponentes hubiesen alcanzado el porcentaje mínimo requerido.

Luego de la comunicación mediante nota escrita del dictamen de la **Comisión Técnica Evaluadora**, los proponentes tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles para que **le** formulen las observaciones por escrito, las cuales serán incorporadas al expediente.

8. Una vez concluidos los cinco (5) días hábiles para la presentación de las observaciones al informe de la **Comisión**

**Técnica Evaluadora y** conocida la propuesta que ofrece el menor precio, o bien la propuesta seleccionada, se procederá a adjudicar el Acto, ya sea mediante la entrega de la Orden de Compra, que hará las veces de contrato, si la cuantía de la contratación fuese inferior a cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), o mediante Resolución motivada en caso de cuantía superior. No obstante el Gerente General podrá hacer la adjudicación mediante resolución motivada cuando lo considerase conveniente, aún en los casos de contratos de cuantías inferiores a cincuenta mil balboas (B/.50,000.00).

Parágrafo: Para efectos de la notificación a los participantes del acto, respecto al resultado del proceso de selección de la mejor oferta, que previo cumplimiento de los trámites legales, ha resultado merecedora de la adjudicación de la contratación, se procederá a notificar dicho resultado en el domicilio del proponente. Aquellos proponentes que no fueren localizados se les fijará un edicto en los estrados de la Gerencia de Proveeduría y Compras y en el salón donde se realizan los actos públicos de contratación, por el termino de cinco (5) días hábiles, periodo dentro del cual dicho edicto se publicará por un día, en un periódico de circulación nacional. Desde la fecha y hora de la desfijación del edicto, se entenderá hecha la notificación. Una vez realizada la notificación los proponentes tendrán cinco (5) días hábiles para interponer los recursos de reconsideración y/o apelación.

Para la consideración de los conceptos y requisitos sobre domicilio fiscal, cambio de domicilio y recursos, se tomará en cuenta lo establecido en el artículo 1230 del Código Fiscal, teniendo en cuenta la modificación que se produjo en dicho artículo, como consecuencia del Artículo 17 de la Ley 61 de 26 de diciembre de 2002, y los artículos 42, 43 y 44 de la ley 6 de 2 de febrero de 2005.

Una vez notificada la Resolución de Adjudicación del Acto - cuando ello correspondiere- a todos los proponentes, y ejecutoriada la misma, se procederá a la celebración del contrato correspondiente.

En el caso de los contratos de suministro, el tiempo de entrega inicia a partir de la firma del mismo.

En el caso de los contratos de obras y/o servicios, el tiempo inicia a partir de la fecha indicada en la orden de proceder emitida por la unidad administrativa idónea que elabora el pliego de especificaciones.

9. Cualquier modificación que se haga al Pliego de Cargos requerirá de un aviso que se publicará por una sola vez en dos diarios de circulación nacional y en un término no menor de tres (3) días hábiles antes de la celebración del acto de entrega de sobres. Esta comunicación podrá ser enviada a los participantes que hubiesen retirado el pliego, por medios tecnológicos confiables.

**Capítulo Cuarto**  
**Fianzas**

**Artículo 6:** En las compras por Acto **Público**, Invitación y Contratación Directa de cuantía **igual o** superior a los diez mil balboas (B/.10,000.00) será necesaria la presentación de una Fianza de Propuesta por al menos el diez por ciento (10%) del monto de la propuesta y de ciento veinte días calendarios de vigencia.

Todos los adjudicatarios en las compras por Acto **Público**, Invitación y Contratación Directa de cuantía superior a los diez mil balboas (B/.10,000.00) deberán presentar, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento de adjudicarse el contrato o al expedir la Orden de Compra, una Fianza de Cumplimiento, la cual no será menor del diez por ciento (10%), ni mayor del cien por ciento (100 %) de la cuantía del contrato y deberá prever una vigencia al menos equivalente a la duración del Contrato. **Tanto la fianza de propuesta como la de cumplimiento** serán expedidas a favor de la CAJA DE AHORROS y las mismas reposarán bajo la custodia de ésta.

La CAJA DE AHORROS, a través de su Gerente General, podrá requerir una fianza de pago y/o fianza de pago adelantado, y/o cualquiera otra fianza de cobertura pertinente al contrato, cuando así lo considere conveniente. En todo lo demás, las fianzas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 56 de 1995.

Para la constitución de fianzas de cumplimiento en la contratación de suministros y servicios se requerirá no menos del 20% **del monto de la contratación**, para el suministro de equipo electrónico y para el contrato de obras no menos del 50% **del monto de la contratación**.

La CAJA DE AHORROS se reserva igualmente el derecho de exigir Fianza de Propuesta en aquellas contrataciones menores a B/.10,000.00.

Si el proponente seleccionado no constituye la fianza de cumplimiento dentro del término correspondiente, perderá la fianza de propuesta la cual quedará a favor de la Caja de Ahorros.

Parágrafo: La CAJA DE AHORROS, a través de su Gerente General previa autorización de la Junta Directiva, bajo consideraciones especiales comprobables, podrá exonerar o disminuir el monto de las fianzas de propuesta o de cumplimiento, en las contrataciones menores como en las mayores.

**Artículo 7:** Las Fianzas a que se refiere el Artículo anterior deberán ser emitidas por compañías aseguradoras,

afianzadoras debidamente autorizadas para tales fines por la Superintendencia de Seguros y que hayan sido reconocidas igualmente por la Contraloría General de la República.

#### **Capítulo Quinto** **Contrataciones Por Invitación y Contratación Directa**

**Artículo 8:** En atención al carácter especial que tiene la gestión de la CAJA DE AHORROS como Institución bancaria, el Gerente General de la Caja de Ahorros, estará facultado para contratar por invitación a no menos de tres (3) proponentes o por Contratación Directa sin recurrir al procedimiento de selección **pública** de contratista establecido en este Reglamento, siempre y cuando la cuantía del contrato no sea superior a la suma de cien mil balboas (B/.100,000.00). En aquellos casos en los cuales la cuantía de la contratación sea superior a los cien mil balboas (B/.100,000.00), el Gerente General podrá realizar la contratación en la forma establecida en este artículo, siempre y cuando obtenga la previa aprobación de la Junta Directiva de la CAJA DE AHORROS.

En todo caso, en que este reglamento o las leyes de la República, permitan la utilización del mecanismo de Contratación por Invitación o Contratación Directa, será requisito indispensable que la condición que justifica la utilización de dicho mecanismo, sea debidamente sustentada por escrito ante el Gerente General de la CAJA DE AHORROS, por el jefe de la unidad administrativa que requiere la contratación de que se trate.

Sin perjuicio de la facultad discrecional que en este Artículo se concede al Gerente General, se procederá a seleccionar al contratista correspondiente en la forma antes señalada, cuando se trate de contrataciones que versen sobre la adquisición, disposición de bienes, arrendamientos y servicios profesionales donde no haya más de un oferente o no exista sustituto adecuado o en casos de urgencia. En este último caso, la condición de la urgencia deberá ser sustentada ante el Gerente General, por el Jefe de la unidad administrativa que requiere la contratación de que se trate.

**Artículo 9:** Para el procedimiento de Contrataciones por Invitación se seguirá el siguiente mecanismo:

- 1- Dentro de la hora fijada y en el lugar indicado en las notas o avisos de invitación, cada postor entregará un sobre cerrado el cual contendrá exclusivamente su propuesta técnica y económica, la cual incluirá las proposiciones mínimas ajustadas al Pliego de Cargos y de la Fianza de propuesta.

2- De todo lo anterior, se levantará un acta en la que se indicará el nombre de los proponentes, sus representantes legales, si los hubiere, y cualquier otro dato que se considere relevante. Esta acta será firmada por los funcionarios y los interesados que hayan participado, si estos últimos así lo desean.

3- El acta levantada y todos los documentos recibidos, se integrarán en un solo expediente.

4- Una vez entregados los sobres de propuestas, en la hora indicada, se tendrá como plazo un máximo de cinco(5) días hábiles, para que el Gerente General o quien presida el acto por decisión del mismo, dictamine si las propuestas cumplen o no con las especificaciones y requerimientos del Pliego de Cargos. Para tales efectos, el Gerente General o el funcionario en quien éste delegue, podrá asesorarse de una Comisión Técnica integrada en la forma que se indica en el Parágrafo del literal 6 del artículo 5.

5- Luego del **dictamen**, el de la Comisión Técnica Evaluadora, se procederá a dar cuenta de ello a todos los proponentes mediante nota escrita.

Conocida la Propuesta seleccionada, se procederá a adjudicar el Acto. Si la cuantía de la contratación fuese **igual o inferior** a cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) se hará mediante orden de compra, o mediante Resolución motivada en caso de cuantía superior. No obstante el Gerente General podrá hacer la adjudicación mediante resolución motivada cuando lo considerase conveniente, aún en los casos de contratos de cuantías inferiores a cincuenta mil balboas (B/.50,000.00).

Parágrafo: **Para** efectos de la notificación a los participantes del acto, respecto al resultado del proceso de selección de la mejor oferta, que previo cumplimiento de los trámites legales, ha resultado merecedora de la adjudicación de la contratación, se procederá a notificar dicho resultado en el domicilio fiscal del contribuyente. En caso de no ubicarlo, se fijará un edicto en los estrados del lugar donde se realiza el acto de contratación, por el termino de 5 días hábiles, período dentro del cual dicho edicto se publicará por un día, en un periódico de circulación nacional. Desde la fecha y hora de la desfijación del edicto, se entenderá hecha la notificación.

Para la consideración de los conceptos y requisitos sobre domicilio, cambio de domicilio y recursos, se tomará en cuenta lo establecido en el artículo 1230 del Código Fiscal, teniendo en cuenta la modificación que se produjo en dicho artículo, como consecuencia del Artículo 17 de la Ley 61 de 26 de diciembre de 2002, y los artículos 42, 43 y 44 de la ley 6 de 2 de febrero de 2005.

**Artículo 10:** El mecanismo de contratación directa, solo podrá ser utilizado, previa presentación ante el Gerente General **cuando la cuantía sea de B/. 5,000.00 hasta B/. 100,000.00** y a la Junta Directiva **en caso de cuantía superior a B/. 100,000.00, en los casos siguientes:**

1. De haberse realizado un acto de selección de contratista, y haber sido rechazada la propuesta o declarada desierta de una compra menor o compra mayor.
2. Los de adquisición o disposición de bienes o su arrendamiento, en los cuales no haya más de un oferente o en aquellos que, según informe técnico oficial fundado, no haya sustituto adecuado.
3. Cuando hubiere urgencia evidente que no permita conceder el tiempo necesario para celebrar el acto público de selección de contratista, debidamente sustentado por el Jefe de la Unidad Administrativa solicitante.
4. Los contratos autorizados o regulados por ley especial.
5. Los que celebre **la Caja de Ahorros** con los municipios o con las asociaciones de municipios, **la Caja de Ahorros con otras instituciones autónomas o semiautónomas.**
6. Aquellos cuyo precio es igual para todo un sector de la actividad, en virtud de uso ó prácticas comerciales o tarifas o precios fijados o aprobados por entidades públicas competentes.
7. **Las contrataciones que no superen el monto de mil balboas, las cuales no requerirán sustentación previa al Gerente General.**

#### **Capítulo Sexto Disposición de Bienes**

**Artículo 11:** La Caja de Ahorros podrá disponer de los bienes, que ha adquirido para su funcionamiento, pero que no les sea útil, mediante venta, de acuerdo a los procedimientos de selección de contratista que corresponda, por razón de la cuantía individual del bien.  
Toda venta de bienes deberá estar precedida del procedimiento de contratación mayor o menor que corresponda a la adjudicación, en atención al valor real del bien, que será determinado mediante avalúo realizado por peritos o firmas evaluadoras reconocidas por la Caja de Ahorros.

La adjudicación en estos casos se hará al proponente que ofrezca el mejor precio.

Parágrafo: La presente disposición no se aplica a la venta de los bienes adquiridos por la Caja de Ahorros en pago total o parcial de obligaciones,

mediante remate, dación o cesión de pago, ya que dicha venta se regula mediante otro Reglamento.

#### **Capítulo Séptimo Disposiciones Varias**

**Artículo 12:** La CAJA DE AHORROS se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas que se le hagan en cualquier procedimiento de contratación o venta, o de aceptar la que más convenga a sus intereses.

La facultad de rechazo podrá ejercerse, siempre que no se haya ejecutoriado la Resolución que adjudica el acto público de selección de contratista respectivo. En caso de que tal facultad de rechazo se haga con posterioridad a dicha ejecutoria, el adjudicatario tendrá derecho a recibir compensación por los gastos incurridos, siempre y cuando los mismos sean debidamente sustentados.

**Artículo 13:** La invitación a los contratistas, en cualquier acto, se hará por escrito y podrá comunicarse vía facsímil(fax), por correo electrónico o a través de cualquier otro medio tecnológico confiable que pueda ser objeto posteriormente de una auditoria.

**Parágrafo:** En todo caso, sólo se recibirán cotizaciones vía fax o a través de cualquier otro medio tecnológico expedito siempre y cuando: las cotizaciones estén debidamente firmadas por el proveedor y que puedan ser objeto posteriormente de una auditoria y que el monto no supere la suma de cinco mil balboas (B/.5,000.00).

**Artículo 14:** La responsabilidad de la selección de contratistas en general corresponderá al Gerente General de la CAJA DE AHORROS, el cual deberá velar porque la selección que se haga, se fundamente en la mejor calidad y los precios más favorables del bien o servicio, así como en la eficiencia del proveedor.

En todo caso, ya sea que se trate de actos que incluyan uno solo o varios renglones, la selección sólo recaerán sobre las propuestas recibidas. Ello implica que bajo ninguna circunstancia podrán considerarse propuestas que no hayan sido presentadas en los términos y bajo las condiciones a las que alude el presente Reglamento.

Si la cuantía de la contratación fuese superior a cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), el Gerente General deberá notificar de ello a la Junta Directiva, en la primera sesión que ésta lleve a cabo luego de efectuada la selección.

En el evento que los proponentes que cumplan con no menos del 90% de las especificaciones, términos de entrega, o requerimientos establecidos en el pliego de cargos, propongan precios exactamente iguales, se convocarán a éstas empresas a una reunión, a los dos (2) días hábiles siguientes a la apertura de sobres quienes deberán estar debidamente facultados, a efecto de realizar la puja y repuja, aquél que disminuya más el precio se le adjudicará el acto. En caso de que se mantengan en el precio se podrá ir al azar mediante el lanzamiento de dados o monedas según sea el caso.

En las contrataciones, hecha la selección definitiva del contratista, los proveedores que se consideren agraviados con la decisión podrán recurrir por la Vía Gubernativa.

**Artículo 15:** La adjudicación a un contratista podrá realizarse en forma **global** o por renglones según lo establecido en el pliego de cargos.

**Artículo 16:** El Gerente General podrá posponer o inclusive cancelar la convocatoria a un acto público. La posposición o cancelación deberá hacerse mediante aviso Publicado por una sola vez en un diario de circulación nacional.

**Artículo 17:** En cualquier momento podrá rechazarse definitiva o temporalmente aquellos proveedores que tengan reclamos o litigio pendiente con la CAJA DE AHORROS o antecedentes de incumplimiento de contratos. Lo mismo se aplicará con respecto de aquellos proveedores que hayan sido inhabilitados por el Ministerio de Economía y Finanzas. Igualmente, aplicará esta disposición cuando se trate de litigio, reclamo o antecedente de incumplimiento respecto de alguno de los representantes, directivos o dignatarios del proveedor.

**Artículo 18:** Antes de la elaboración del Pliego de Cargos la Gerencia de Proveeduría y Compras, requerirá la certificación presupuestaria del monto y la cuenta contable, por parte de la Gerencia de Grupo de Finanzas.

**Artículo 19:** La Ley 56 de 1995 será fuente supletoria de Derecho en materia de contratación pública en la CAJA DE AHORROS, en lo que resultare aplicable y no sea contrario a lo establecido en este Reglamento.

**Capítulo Octavo**  
**Disposiciones Finales**

**Artículo 20:** Este Reglamento Deroga en todas sus partes la Resolución JD No. 05 - 2001 de 22 marzo de 2001 y empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ING. ROGELIO ALEMAN**  
**PRESIDENTE**

**DR. LUIS CARLOS CABEZAS**  
**SECRETARIO**